



COMITÉ EJECUTIVO

FECOSPEC



Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

SINTRAPECUN

Montería, 18 de mayo de 2020



EPMSC MONTERÍA
Atención al ciudadano

Doctor.

LUIS JOSÉ VERGARA FARAK

Director EPMSC de Montería

18 MAY 2020
Mayra Racero
Dragoneante

Asunto: Petición

Ref: Informe del cumplimiento de medidas provisionales y fallo de tutela

Rad. 2020-00055-01.

Cordial saludo doctor Vergara,

EDUARDO ANTONIO VILLERA TOLEDO presidente del Sindicato **SINTRAPECUN** Seccional Montería, filial **FECOSPEC – UTC**, me dirijo a usted muy respetuosamente, con el fin de comunicarle, y lo solicitarle la siguiente información.

Que, mediante auto admisorio de Acción de Tutela, con Radicado según el asunto en referencia, de fecha 28 abril de 2020 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala de decisión Civil de Familia Laboral, decretó cuatro (4) medidas provisionales, las cuales quedaron en firme con el fallo obtenido el día 13 de mayo de 2020.

En lo atinente a las medidas provisionales que se detallan a continuación:

"PRIMERA: MEDIDA PROVISIONAL: La entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los trabajadores del Establecimiento Carcelario de Montería, en suficientes cantidades para los 155 funcionarios y para proteger a los 1.441 privados de la libertad, los siguientes elementos; tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón. alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes).

Establecer un cronograma de tres entregas más de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad y Establecer un cronograma de entrega de dichos elementos durante el tiempo que se mantengan las condiciones que originaron la pandemia. Lo anterior teniendo en cuenta el alto grado de contagio y facilidad de transmisión del virus covid-19, así como las precarias condiciones reconocidas dentro de los establecimientos penitenciarios que generó la declaratoria estado de cosas institucional;

SEGUNDA: MEDIDA PROVISIONAL: se ordene al director general del INPEC medidas inmediatas para reforzar la seguridad interna y semiexterna con personal de guardia, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia,

TERCERA: MEDIDA PROVISIONAL: se ordene al Consorcio de la FIDUPREWSORA encargada de la prestación del servicio de salud para las Personas Privados de la Libertad PPL, se asigne la prestación el servicio de atención médico y de enfermería en las horas nocturnas en el Establecimiento Carcelario de Montería.

CUARTA: MEDIDA PROVISIONAL: se ordene a la Alcaldía de Montería suscribir de forma inmediata el convenio de integración de servicios entre el INPEC y la Alcaldía de Montería conforme al presupuesto asignado para la vigencia 2020 y el

Cra. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero – Bogotá D.C.

Teléfonos 3138123764 – 3102507357 – 3144852984

Página WEB: www.fecospec.org

E – mail: presidentefecospec@hotmail.es – secretariafecospec@gmail.com

“PORQUE EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE”

presupuesto que no se ejecutó en la vigencia 2019, a fin de obtener los recursos para contra restar el Virus COVID-19

Que, con la providencia obtenida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Secretaría Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral de Montería, en fallo de Acción Tutela del día 13 de mayo de 2020, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: tutelar los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la vida, a la igualdad y a la salud por conexidad invocado por el suscrito.

SEGUNDO: Se le ordenó al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, a usted como Director del Establecimiento Carcelario y Penitenciario — Las Mercedes, que de manera articulada con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios — USPEC, el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, la ARL POSITIVA y las Secretarías de Salud de Montería y del Departamento de Córdoba, que de forma inmediata, provean a los reclusos del Establecimiento Carcelario y Penitenciario Las Mercedes y al personal de guardia y administrativo de los elementos suficientes de protección y bioseguridad, como tapabocas, guantes, alcohol o equivalentes que permitan minimizar el riesgo de contagio del Covid — 19.

TERCERO: Se le ordenó al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, a usted como Director del Establecimiento Carcelario y Penitenciario — Las Mercedes que de manera articulada con la Unidad de Servicios Hospitalarios y Carcelarios USPEC, el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 y las Secretarías de Salud de Montería y del Departamento de Córdoba, para que dispongan un lugar en donde se pueda materializar el aislamiento preventivo de todos aquellos casos que resulten positivos para el virus COVID- 19 dentro del Centro Carcelario y Penitenciario - Las Mercedes, en condiciones dignas y siguiendo los protocolos médicos y de seguridad carcelaria _necesarios, para evitar la propagación del prenotado virus.

CUARTO: Se ordenó a la Unidad de Servicios Penitencios y Carcelarios — USPEC y al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 para que suministren los insumos para toma de muestras a los reclusos y los guardianes y administrativos del INPEC que laboren en el Centro Carcelario Las Mercedes, que presenten la sintomatología relacionada con el virus Covid — 19, para determinar o descartar que éstos sean positivos para el virus, y a las Secretarías de Salud de Montería y del Departamento de Córdoba que su personal proceda sin demora a dicha toma y el envío inmediato al Instituto Nacional de Salud.

PRETENCIONES:

En consideración a lo anterior le solicito muy respetuosamente se informe a la agremiación sindical SINTRAPECUN Seccional Montería, filial FECOSPEC en cabeza del suscrito como presidente, lo siguiente.

1. De acuerdo a las medidas Provisionales decretada por el alto Tribunal en auto de fecha 28 de abril de 2020 mediante Radicado 2020-00055-01, cuáles medidas provisionales se han cumplido en su totalidad, cuales se ha venido

cumpliendo a media y cuales no se han cumplido, de lo cual quiero un informe detallado con los registros si los hay.

2. Con respecto al fallo obtenido en la providencia de fecha Trece (13) de mayo de 2020, que información a obtenido y en qué han venido cumpliendo los accionados INPEC, USPEC, Consorcio Fondo de Salud PPL, ARL, Secretaría de Salud de Montería y del Departamento de Córdoba, con respecto al cumplimiento del mismo.
3. Que se haga entrega copia de la documentación emitida por los accionados que correspondan al cumplimiento de dicho fallo y registro del cumplimiento si los hay.

Lo anterior se requiere como medio probatorio para presentar ante las autoridades judiciales el cumplimiento de las acciones que no se han cumplido.

Agradezco su valiosa colaboración, a la presente petición.

Cordialmente,


EDUARDO ANTONIO VILLERA TOLEDO
Presidente